

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p style="text-align: center;">SIGC</p> |
|---|--|--|

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el apoderado demandante allegó los documentos de notificación remitidos al correo electrónico de la entidad demandada, sin embargo, se encuentran inconsistencias en la diligencia de notificación adelantada. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 6 de septiembre del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO |
| Demandante: | EL GRAN LANGOSTINO S.A.S. |
| Demandado: | J&P INVERSIONES S.A.S. |
| Radicado: | 170014003010-2022-00379-00 |

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del presente proceso el escrito y anexos allegados por la parte actora, para los fines pertinentes.

Una vez revisados los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte demandante, frente a la notificación a la entidad demandada, considera esta Juzgadora que la misma no puede ser tenida como efectiva, toda vez que, además de no aportar los documentos adjuntos al correo electrónico ni la constancia de entrega del mismo al demandado, en la comunicación remitida como mensaje de datos se observan varias inconsistencias, a saber: (i) no incluyó en el cuerpo del mensaje los datos o información suficiente del proceso en el cual se pretende adelantar la notificación, como tampoco la fecha del auto que se pretende notificar; (ii) no se le pone de presente a la sociedad a notificar los diferentes canales de acceso al suscrito Despacho Judicial, por medio de los cuales el demandado puede obtener información del proceso y ejercer su derecho de defensa; y (iii) no se le informa a la demandada que, según lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, *la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje;*

Así las cosas, el Despacho **NO TENDRÁ POR VÁLIDA** la notificación remitida a la demandada **J&P INVERSIONES S.A.S.** por la parte actora, en los términos sentados anteriormente.

No obstante lo anterior, en aras de ofrecer celeridad al trámite de notificación a la parte demandada, se ordena que por la **Secretaría** del juzgado se remitan las diligencias necesarias al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales, para tramitar la notificación de la demandada **J&P INVERSIONES S.A.S.**, en la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal direccionadministrativa@lafarfalla.co conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

| | | |
|---|--|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|---|--|--------------------|

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 149 el 7 de septiembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3fa2985b7b7fec9537ea4c62b27942e0b2d7e6f7657cfff4202c00b73df599e**

Documento generado en 06/09/2022 02:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>